



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0817.
NEUQUÉN, 01 SEP 2023

VISTO:

Los Expedientes OE N° 10983-M-2022 y los Decretos N° 014/23 y N° 0638/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 014/23, se establecieron los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el ejercicio 2023, con sus respectivos titulares, de conformidad con el Anexo I del Decreto mencionado;

Que la Contaduría Municipal elevó oportunamente proyecto de Decreto mediante el cual se propiciaba la creación del Fondo Permanente General de la Coordinación General de Modernización, y se establecía el monto por factura de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-) del referido Fondo Permanente, habiéndose emitido el Decreto N° 638/2023 en tal sentido;

Que posteriormente la Contaduría Municipal advirtió un error involuntario en el artículo 3°) del citado decreto, dado que donde dice "monto de **POR FACTURA** de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-)" debió decir "monto de **POR FACTURA** de pesos quince mil (\$ 15.000.-)", adjuntando un proyecto de norma legal a los efectos de su rectificación;

Que mediante Dictamen N° 550/23 intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto del presente trámite;

Que ha tomado intervención de competencia el Secretario de Hacienda;

Que asimismo resulta menester rectificar los errores leves mencionados precedentemente, mediante la emisión de la presente norma legal en los términos de los artículos 74°), 75°) inciso c), 76°) y 77°) de la Ordenanza N° 1728, estableciendo este último la retroactividad de la norma, considerando que el acto enmendado siempre ha carecido de vicios;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) RECTIFÍCASE el artículo 3°) del Decreto N° 0638/2023,

----- en los términos de los artículos 74º), 75º) inciso c), 76º) y 77º) de la Ordenanza N° 1728, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º) ESTABLÉZCASE un monto máximo de POR FACTURA de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-).”

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Modernización y de Hacienda.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
LABRIN
CAROD.

Abog. Jessica Althabegoiti
Directora General de Gestión
Administrativa y Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno

